



Excmo. Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo
Ilmo. Sr. Alcalde
Calle San Juan, 25
09349 CILLERUELO DE ABAJO
(Burgos)

Expediente: ACTUACION DE OFICIO 1970/2023 (cítese al contestar).
Asunto: Abastecimiento de agua potable / Contaminación por nitratos

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibidos los informes solicitados en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, se inició esta actuación de oficio al conocer que en esa localidad el agua destinada al consumo humano resultaba no apta para el suministro a la población por la existencia de valores elevados en el parámetro nitratos.

Al parecer, esta situación estaba provocando una cierta inquietud entre los vecinos de la localidad, al desconocer las medidas concretas que la entidad local estaba adoptando y cuándo se iba a recobrar la normalidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

“El día 1 de diciembre se levantó acta con nº 10016780 por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León declarando el agua proveniente de la captación municipal no apta para el consumo humano por haber obtenido un valor de 53 mg/l de nitratos para un valor límite de 50 de acuerdo con el RD 140/2003.

Con esa misma fecha se realizó la comunicación a los vecinos a través de un bando, que ha sido publicado en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y difundido en



redes sociales. A partir de ese momento se está proporcionando agua embotellada a la población.

La organización del servicio de agua potable se realiza mediante la entrega de garrafas en un local municipal y en determinados casos en el domicilio de los vecinos, de forma semanal, también se ha procedido a la instalación recientemente de un desnitrificador en un grifo común. El control del agua potable se lleva a cabo mediante análisis (mensuales, anuales).

Están en curso las siguientes acciones: Por un lado se está llevando a cabo un sondeo de captación de agua y por otro se ha procedido a instalar un desnitrificador en un grifo común.

Todas las actuaciones se están llevando a efecto siguiendo las instrucciones del farmacéutico de la Junta de Castilla y León”.

Se solicitó información en relación con la situación de este abastecimiento a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, y en el informe evacuado se hace constar:

“Los datos obrantes en el Sistema de Información de Agua de Consumo (SINAC) con respecto a la zona de abastecimiento ZA-CILLERUELO DE ABAJO (BU) son:

- Agua distribuida: 44.8 m³ /día
- Población abastecida: 203 habitantes
- Zona de abastecimiento: tipo 2
- Operador: Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

El abastecimiento cuenta con una única captación (un pozo excavado) cuya agua se bombea hasta el depósito de distribución donde, una vez desinfectada, se distribuye a la red de distribución.

Este es el listado de infraestructuras del abastecimiento:

- CAP-CILLERUELO DE ABAJO (Código SINAC: 11727): Agua subterránea tipo pozo excavado. Uso ordinario
- DEP-CILLERUELO DE ABAJO (Código SINAC: 17394): Depósito de distribución de 130 m³.
- RED- CILLERUELO DE ABAJO (Código SINAC: 11603)



- *CLORACIÓN-CILLERUELO DE ABAJO (Código SINAC: 9187): Proceso unitario de tratamiento Desinfección-Químicos con hipoclorito sódico*

Este municipio se encuentra dentro de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, según el DECRETO 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

El autocontrol de la zona de abastecimiento, tal como establece el RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, es responsabilidad del operador, que, en el caso de Cilleruelo de Abajo, es el Ayuntamiento quien gestiona directamente las infraestructuras de la zona de abastecimiento.

La vigilancia sanitaria, es responsabilidad de la autoridad sanitaria y tiene como objetivo evaluar la eficacia de las medidas de control que establece el operador en el agua de consumo para alcanzar que el agua sea salubre, limpia, aceptable por los usuarios y que el servicio sea continuo con cantidad y presión suficiente en aras a la protección de la salud. La vigilancia incluye inspecciones de los registros relativos al estado de funcionalidad y funcionamiento de los equipos; Inspecciones de la zona de abastecimiento incluyendo las infraestructuras de toma de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua y laboratorios de control; comprobación y aprobación de los planes sanitarios del agua de las zonas de abastecimiento para verificar el cumplimiento de los mismos por parte de los operadores, comprobar su grado de implantación y eficacia del mismo, y vigilancia de otros aspectos. Los resultados de los análisis de agua son decisivos para calificar el agua de consumo apta o no apta.

En el caso de la zona de abastecimiento de Cilleruelo de Abajo, la comunicación a la población de no aptitud del agua de consumo y establecer abastecimiento alternativo a la población es responsabilidad del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, así como de establecer las medidas correctoras para reestablecer las condiciones normales del abastecimiento.

Así mismo, tal como establece el precitado RD, toda la trazabilidad de la ZACilleruelo de Abajo (análisis, incidencias, cierre de incumplimientos, y otros aspectos) tienen que ser volcados en SINAC.

Revisada la información obrante en el SINAC y consultado al Servicio Territorial de Sanidad de Burgos, se informa que: Las actividades de vigilancia sanitaria en relación con la desinfección del agua de consumo en los últimos 3 años no han detectado



incumplimientos. Actualmente, esta zona de abastecimiento (Tipo 2) no está obligada a documentar un Plan Sanitario del Agua hasta el 02/01/2025, la supervisión se llevará a cabo en esa fecha.

La inspección en el año 2023, siguiendo instrucción de la Dirección General de Salud Pública, relativa al muestreo programado de aniones y cationes, detectó en esta zona de abastecimiento que el valor para el parámetro nitrato de la muestra de agua de consumo tomada en captación el día 16/10/2023, fue 56 mg/L, siendo el límite establecido en el RD 3/2023 para el parámetro nitrato 50 mg/L. Para confirmar ese valor, el día 13/11/2023, la inspección sanitaria tomo muestra en la captación y en la red de distribución. El valor obtenido para este parámetro en ambas infraestructuras fue el mismo: 54 mg/L. El día 20/11/2023, ante la incidencia la inspección volvió a tomar una nueva muestra, en el mismo punto de muestreo de la red, determinando un valor para el parámetro nitrato de 53 mg/L.

Este valor confirmó la incidencia y, por lo tanto, el agua se califica como no apta para el consumo humano. El día 01/12/2023, la inspección pone en conocimiento del operador (ayuntamiento) los resultados obtenidos, y las consecuencias que tienen, recordándoles su obligación de comunicar a la población la calificación de agua no apta y las recomendaciones oportunas.

El día 05/12/2023, la inspección comprueba que en el tablón de anuncios del ayuntamiento se encuentra publicado mediante cartel un anuncio indicando que el agua de consumo humano distribuida no es apta para el consumo humano debido a una incidencia por presencia de nitratos en una cantidad superior al límite establecido en la normativa. Se informa a la inspección que se iba a distribuir garrafas de agua embotellada para poder ser usada por la población para uso de boca y que el Ayuntamiento está estudiando la ejecución de una captación alternativa para solventar este problema.

El día 20/12/2023 se registra en SINAC un análisis completo (Código SINAC: 13692205) de muestra tomada en PM-RED-CILLERUELO DE ABAJO-FUENTE AYUNTAMIENTO, donde el valor obtenido para el parámetro nitrato fue de 54 mg/L. Por lo tanto, el seguimiento llevado a cabo por el ayuntamiento vuelve a confirmar la incidencia.

De todo ello, se concluye que, a fecha de hoy, la población de Cilleruelo de Abajo dispone de abastecimiento de agua de consumo alternativo, hasta que el valor del parámetro nitrato permita calificar el agua de la red como apta para consumo”.

A la vista de lo informado, procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.



Tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución hemos examinado los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC. Al hacerlo hemos comprobado que el agua continua, a esta fecha, con la calificación de **no apta para el consumo** (muestra tomada 13/11/2023).

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la situación creada en algunas localidades de nuestro ámbito territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento.

Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que numerosas localidades, como es el caso de Cilleruelo de Abajo, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando, como está ocurriendo en ese municipio, en el que la imposibilidad de suministro dura ya varios meses.

En este caso, la solución proporcionada por ese Ayuntamiento, consistente en el suministro alternativo mediante la entrega de agua embotellada o cualquier otra opción posible, como el suministro mediante camiones cisternas o a través de depósitos móviles, ha de ser temporal, por lo que debe procurar que el suministro se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación de suministro de agua es una obligación de los municipios, como servicio público mínimo y básico que es conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada, calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, resulta evidente que el principal problema que enfrenta esa localidad respecto de la calidad del agua de consumo humano es la presencia de nitratos en valores elevados en su captación tradicional, situación que, según parece, ya se ha dado en el pasado conforme a los datos que constan, por lo que es probable que se repita en el futuro.



Ciertamente, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como en la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor, por lo que ese Ayuntamiento deberá seguir adoptando medidas de control y reducción de ese parámetro, lo que evitará que se vuelvan a producir situaciones como la que en este momento se sufre en ese municipio y que ha dado lugar a la tramitación de esta actuación de oficio.

Afortunadamente en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o a la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida el nitrato presente en el agua.

Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, ese Ayuntamiento puede plantearse, como un objetivo a corto y medio plazo, la búsqueda de captaciones alternativas y también la realización de otro tipo de intervención, como la instalación de algún sistema de desnitrificación, para mejorar así la calidad de este suministro y superar, definitivamente, los problemas que viene presentando.

En este sentido y como V.I. conoce, la Diputación provincial de Burgos anualmente recoge en su presupuesto partidas económicas destinadas a sufragar los costes derivados del suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia afectados por problemas de escasez derivadas de cualquier causa sobrevenida, como la falta de caudal, contaminación en las fuentes de suministro o averías en el sistema de abastecimiento, etc., así como para financiar los costes derivados de la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable.

Las ayudas que tienen por objeto garantizar el suministro de agua potable, a los Ayuntamientos y Entidades locales menores, se tramitan como subvenciones directas a las entidades locales de la provincia que solicitan el envío de cisternas de agua o realizan obras para reparar las averías que impidan el abastecimiento de agua potable, y cubren hasta el 80 por ciento de los gastos efectuados por las entidades locales.

Nos consta que en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2024 existen partidas presupuestarias destinadas a subvencionar los gastos de suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia afectados por



problemas de escasez derivadas de cualquier causa sobrevenida, así como para financiar los costes derivados de la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable.

Además de ello, la Diputación Provincial colabora con los Ayuntamientos y Entidades locales menores, a través de los Planes Provinciales, ofreciendo ayudas de carácter técnico-sanitario para la mejora del servicio y/o para la búsqueda de alternativas a los abastecimientos tradicionales.

Finalmente debemos recordar que es imprescindible que se informe suficientemente a los vecinos afectados por este tipo de incidencias, no solo de la falta de aptitud del agua de consumo, mediante bandos u otras formas, tal y como se ha hecho en este caso, sino que a dicha información se debe adjuntar copia de los boletines analíticos que les son remitidos por el laboratorio, así como información precisa sobre todas las medidas que se están adoptando para hacer frente a los problemas detectados y para recuperar la normalidad en los suministros, conforme señalan los artículos 63 y siguientes del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Entidad local que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro, al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

SEGUNDA: Que, en su caso, se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento o se busque captaciones alternativas, con objeto de evitar que se repitan en el futuro episodios de falta de aptitud del agua de consumo, como el que se ha dado lugar a esta actuación de oficio. Para ello, puede hacer uso de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Burgos, referidas ut supra u otras que hubiera.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López